

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00121-00**

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

La entidad financiera GBN SUDAMERIS COLOMBIA allegó escrito señalando que no fue posible aplicar la medida cautelar de embargo toda vez que el demandado ANDRÉS DAGNOVER GIRALDO DUQUE no posee vínculos con dicha entidad.

Así mismo BANCOLOMBIA S.A., aplicó la medida cautelar en los productos del demandado respetando los límites de inembargabilidad establecidos por la ley.

Los escritos se agregarán y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades bancarias BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA y BANCOLOMBIA S.A.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ.**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **126** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **AGOSTO 05 -2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb0b43465a8e9148631e1394e5f6fab3675e485fcd552332b2b16af64428e6d**

Documento generado en 04/08/2022 10:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>